



1700-37

RESOLUCION N°

3312

FECHA: 28 DIC 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA SOCIEDAD INVERSIONES DE PALMAS S.A.S., SOLICITADA POR EL SEÑOR IVAN GUTIERREZ MARQUEZ, EN CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA UN POZO PROFUNDO UBICADO EN EL PREDIO LA LUCHA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLANO, MUNICIPIO DE CIENAGA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio de fecha Junio 25 de 2016, el señor IVAN GUTIERREZ NOGUERA, en su condición de representante legal de la Sociedad INVERSIONES DE PALMAS S.A.S., solicito permiso de prospección y exploración de Aguas Subterráneas, para un pozo profundo ubicado en el predio Lucha, Corregimiento de Sevillano, Municipio de Ciénaga, con coordenadas N10°53,53,71 Norte-O74°-14'-28,19".

Que adjunto a este oficio, se aportan los siguientes documentos:

- ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- ✓ Comprobante de pago por concepto de evaluación del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- ✓ Diseño de estudio hidrogeológico.
- ✓ Informe Técnico del Pozo.
- ✓ Copia de la carta catastral.
- ✓ Uso de suelos y plano.
- ✓ Certificado de libertad y tradición del predio
- ✓ Certificado de existencia y representación.

Con la solicitud se aporta un documento de carácter técnico denominado ESTUDIO HIDROGEOLOGICO PARA PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, donde se presenta la información referente a las **generalidades** del proyecto, a su geología, a la geofísica, cerrando con unas conclusiones y recomendaciones respecto a la hidrogeología y consideraciones técnicas para la construcción del pozo.

Que en este orden de ideas, se admite la solicitud presentada por el señor IVAN GUTIERREZ NOGUERA, en su condición de representante legal de la Sociedad Inversiones De Palmas S.A.S., en la cual solicito permiso de prospección y exploración de Aguas Subterráneas, para un pozo profundo ubicado en el predio La lucha, Municipio de Ciénaga, a través del Auto No. 1209 de septiembre 26 de 2016 y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, para su revisión y evaluación.



1700-37

RESOLUCION N°

3312

FECHA:

28 DIC 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD INVERSIONES DE PALMAS S.A.S., SOLICITADA POR EL SEÑOR IVAN GUTIERREZ MARQUEZ, EN CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA UN POZO PROFUNDO UBICADO EN EL PREDIO LA LUCHA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLANO, MUNICIPIO DE CIENAGA"

Que en informe técnico de fecha noviembre 22 de 2016, suscrito por funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptuó:

"Durante la visita de inspección, la cual se llevó a cabo el día 16 de Noviembre del año en curso y contamos con el acompañamiento de los señores RUFINO MANJARREZ, administrador del predio y LUIS JOSE ALTAMAR, trabajador de la empresa antes mencionada.

Localización: Se trata de la exploración de un pozo, que se ubicará en el predio LA LUCHA de propiedad de la empresa INVERSIONES DE PALMAS S.A.S., en las coordenadas geográficas

10°-53'-53,71" norte y 74°-14'-28,19" oeste, vereda Sevillano, corregimiento de Riofrio, municipio de Ciénaga.

El agua del pozo se utilizará, en caso de que el estudio sea positivo en cuanto a la calidad y la cantidad de la misma, para reforzar el riego del cultivo de palma africana en épocas de estiaje, cuando el recurso se escasea en las corrientes superficiales.

AFECTACIONES AL MEDIO: La exploración del pozo en cuestión, no ofrece afectación al medio ni a los recursos naturales, además, la exploración se realizará en predios de propiedad de la solicitante, donde no existe vegetación que se pueda ver afectada ni cuerpos de agua que sufran alteración.

CONCEPTO: Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito funcionario considera que técnica y ambientalmente es viable otorgar permiso de exploración y prospección de un pozo ubicado en las coordenadas anteriormente indicadas a favor del señor IVAN GUTIERREZ NOGUERA, en su condición de representante legal de la empresa INVERSIONES DE PALMAS S.A.S. en el predio LA LUCHA, para reforzar el riego del cultivo de palma africana en épocas de estiaje, dado que no existe riesgo de afectación al Medio Ambiente ni a los recursos naturales.

RECOMENDACIONES: Se recomienda que, una vez otorgado el permiso de exploración y prospección de los pozos, se inicie el trámite de solicitud de concesión de aguas subterráneas por parte de los interesados, lógicamente, dependiendo de la calidad y cantidad del agua que oferte el pozo para los fines pertinentes"





1700-37

RESOLUCION N°

3312

FECHA:

28 DIC 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA SOCIEDAD INVERSIONES DE PALMAS S.A.S., SOLICITADA POR EL SEÑOR IVAN GUTIERREZ MARQUEZ, EN CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA UN POZO PROFUNDO UBICADO EN EL PREDIO LA LUCHA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLANO, MUNICIPIO DE CIENAGA"

Que el Artículo 146 del Decreto 1541 de 1978 establece: "La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como el baldíos, requiere permiso..."

Que el artículo 154 de la misma norma señala que los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente otorgar permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor de la Sociedad Inversiones de Palmas S.A.S., representada legalmente por el señor IVAN GUTIERREZ NOGUERA, para obtener permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para un pozo profundo en el predio La Lucha.

Que de conformidad a lo dispuesto en esta misma Ley corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales administrar las aguas de uso público en el área de su jurisdicción. En mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas solicitado por el señor IVAN GUTIERREZ NOGUERA, en su condición de representante legal de la Sociedad Inversiones de Palmas S.A.S., para un pozo profundo ubicado en el predio La Lucha, con coordenadas N10°53'-53,71 Norte-O74°-14'-28,19", Municipio de Ciénaga, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el señor IVAN GUTIERREZ NOGUERA, en su condición de representante legal de la Sociedad Inversiones de Palmas S.A.S., deberá:

1. Por ningún motivo se dispondrá material excedente producto de las excavaciones en lotes vecinos o cuerpos de agua.
2. Se tendrá especial control en hacer cumplir todas las normas sobre seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes.
3. Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, bien sea por omisión o negligencia de la empresa que realizará la





1700-37

RESOLUCION N° 3312

FECHA: 28 DIC 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD INVERSIONES DE PALMAS S.A.S., SOLICITADA POR EL SEÑOR IVAN GUTIERREZ MARQUEZ, EN CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA UN POZO PROFUNDO UBICADO EN EL PREDIO LA LUCHA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLANO, MUNICIPIO DE CIENAGA”

exploración, será responsabilidad única y exclusiva del beneficiario del presente trámite.

4. Cualquier modificación que sufra el proyecto, deberá ser notificada a CORPAMAG, en forma inmediata, para que la Subdirección de Gestión Ambiental, tome las decisiones del caso.

ARTÍCULO TERCERO: El señor IVAN GUTIERREZ NOGUERA, en su condición de representante legal de la Sociedad Inversiones de Palmas S.A.S., deberá al terminar la exploración de aguas subterráneas, en un plazo de sesenta (60) días hábiles aportar a la Corporación un informe que debe contener, cuando menos, los siguientes puntos:

- Ubicación del pozo perforado, por coordenadas geográficas.
- Descripción de la perforación.
- Profundidad y método de perforación.
- Perfil estratigráfico del pozo perforado, tenga o no agua.
- Rendimiento real del pozo si fuere productivo.
- Nivel estático de agua.
- Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico.
- Tener en cuenta que el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, por consiguiente, una vez se haga la prueba de bombeo y se tenga la certeza de la existencia de los caudales requeridos, se debe solicitar la concesión

ARTICULO CUARTO: Una vez se haga la prospección y exploración de aguas subterráneas la Sociedad Inversiones de Palmas S.A.S., representada legalmente por el señor IVAN GUTIERREZ NOGUERA, deberá tramitar la respectiva concesión de aguas subterráneas para aprovechar las aguas del pozo perforado.

ARTICULO QUINTO: El presente permiso tendrá una vigencia de seis (6) Meses, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.





1700-37

RESOLUCION N° 3312

FECHA: 28 DIC 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD INVERSIONES DE PALMAS S.A.S., SOLICITADA POR EL SEÑOR IVAN GUTIERREZ MARQUEZ, EN CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA UN POZO PROFUNDO UBICADO EN EL PREDIO LA LUCHA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLANO, MUNICIPIO DE CIENAGA"

ARTICULO SEXTO: La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicado en la página web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal al señor IVAN GUTIERREZ NOGUERA, en su condición de representante legal de la Sociedad Inversiones de Palmas S.A.S., y/o a quien haga las veces de apoderado o representante legal en el momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Carlos Francisco Díaz Granados Martínez
CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró Andrés M.
Revisó: Sara D.
Vo Bo.: Alfredo M.
Expediente 4661

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 28 días del mes de DICIEMBRE del año dos mil dieciséis (2016) se notifica personalmente al señor(a) MARIA LUISA WANTE FERNANDEZ DE CASTRO quien exhibió la C.C. No. 36.554.902 expedida en SANTA MARTA en su condición de REPRESENTANTE LEGAL el contenido de la Resolución No. 3312 De fecha DIC 28-2016. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

